



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3836

Sancionada: 15/04/2004

Promulgada: 21/04/2004 - Decreto: 360/2004

Boletín Oficial: 29/04/2004 - Nú: 4197

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Fijase en la suma de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (\$ 1.195.089.181) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio Fiscal 2004 conforme al detalle de Planillas Anexas n° 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Estímase en la suma de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (\$ 1.195.089.181) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas n° 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3°.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la Planilla Anexa n° 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$ 338.908.168), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial hasta las sumas que para cada caso se indican en la Planilla Anexa mencionada.

Artículo 4°.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa n° 14, que forma parte integrante de la presente ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme las Planillas Anexas n° 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en diecinueve (19) el número de cargos de la planta de personal permanente, en tres (3) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa n° 23.

Artículo 6°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme las Planillas Anexas n° 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en diecinueve (19) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa n° 23.

Artículo 7°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Ente Provincial Regulador de la Electricidad para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme las Planillas Anexas n° 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en diecinueve (19) el número de cargos de la planta de personal permanente y en seis (6) el número de cargos de personal temporario, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa n° 23.

Artículo 8°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme las Planillas Anexas n° 21 y 22, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en doscientos sesenta y seis (266) el número de cargos de la planta de personal permanente, en diecisiete (17) el número de cargos de personal temporario y en tres (3) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa n° 23.

Artículo 9°.- Fijase en ciento cincuenta y siete (157) el número de cargos de la planta de personal permanente y en cuatro (4) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente.

Artículo 10.- Fijase en cincuenta (50) el número de cargos de la planta de personal permanente, en dieciséis (16) el número de cargos de personal temporario y en ocho (8) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente.

Artículo 11.- Fijase en cinco (5) el número de cargos de la planta de personal permanente y en siete (7) el número de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente.

Artículo 12.- Fijase en quince (15) el número de cargos de la planta de personal permanente, en uno (1) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente.

Artículo 13.- Fijase en ochocientos treinta y tres (833) el número de cargos de la planta de personal permanente y en doscientos ochenta y siete (287) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a distribuirlos analíticamente.

Artículo 14.- Fijase en veintidós mil doscientos once (22.211) el número de cargos de la planta de personal permanente del Poder Ejecutivo, en cinco mil doscientos noventa y cuatro (5.294) el número de cargos de personal temporario, en ciento setenta y cuatro (174) el número de categorías retenidas y en noventa y dos mil novecientos veinticinco (92.925) la cantidad de horas cátedras mensuales. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la Planilla Anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 15.- Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las Resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones y Entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales.

Artículo 16.- Los fondos con destino específico fijados por leyes provinciales y los recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Entes Autárquicos y Descentralizados, se destinarán a los siguientes fines por orden de prioridad, de acuerdo a las pautas reglamentarias que fije el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:

- a) Pago de salarios de cada Jurisdicción o Entidad;
- b) Pago de servicios públicos tarifados y de gastos en bienes de consumo y servicios.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

De igual manera, el titular de cada Jurisdicción o Entidad podrá disponer, mediante acto fundado, de un porcentaje no superior al treinta por ciento (30%) de la recaudación de dichos fondos con destino a la atención de gastos generales de funcionamiento del área en cuestión.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se podrá destinar la totalidad de la recaudación de los recursos propios de cada Jurisdicción y Entidad a la atención de erogaciones de la Administración Pública Provincial, pasando dichos ingresos a incrementar los fondos de Rentas Generales, independientemente de lo reglado en las normas de creación de los fondos referenciados.

Artículo 17.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos fijará los cupos de asignación de los fondos con destino específico establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que en cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Provincial, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 18.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados, podrán ser compensadas con los aportes que a través de Rentas Generales se le hayan realizado a dichos Organismos durante el ejercicio presupuestario 2003 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 19.- Los titulares de los distintos Ministerios y Secretarías serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la presente norma.

Artículo 20.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley. Dicha solicitud tendrá carácter de carga pública para los responsables de suministrarla.

Artículo 21.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 22.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del señor Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia de la existencia de fondos. Exceptúase de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2004, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales.

Artículo 23.- Los remanentes de ejercicios anteriores podrán pasar al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, siempre que exista disponibilidad financiera real de los fondos.

Artículo 24.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley.

Artículo 25.- La Ley de Presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

Será nulo todo acto otorgado o contrato firmado por cualquier autoridad, aun cuando fuere competente, si de ellos resultare la obligación de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en la Ley de Presupuesto.

La responsabilidad por dichos actos recaerá únicamente sobre las personas que los realicen y autoricen, quedando excluido el Estado Provincial de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que soporte el administrado o contratante de la Administración, con motivo del acto o contrato nulo. La nulidad podrá ser dispuesta de oficio por la Administración, aun cuando el acto o contrato hubiera tenido principio de ejecución.

Se entenderá que, si pese a lo preceptuado en el apartado anterior, mediase algún reconocimiento judicial de derechos, sustentado en actos o contratos dictados en



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

violación a los preceptos contenidos en los párrafos anteriores del presente artículo o en las consecuencias directas o indirectas de su nulidad, dicho reconocimiento sólo resultará eficaz a partir de la sanción de la Ley de Presupuesto en que se hubieren establecido las partidas necesarias para su atención, momento a partir del cual comenzarán a correr todos los plazos que se hubieren fijado a su respecto, inclusive los de prescripción.

En todo proyecto de ley o decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, tendrá intervención el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio de la que les compete a los funcionarios de las áreas correspondientes.

Artículo 26.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a los programas sociales y educativos a cargo del Estado Provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 27.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2004. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Artículo 28.- Los créditos asignados a la Partida Principal Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310 -Servicios Básicos- no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo excepción fundada y autorizada por el Secretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 29.- Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo y al Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 20 de diciembre de 2004 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de esta norma.

Artículo 30.- El titular del Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados a dicho Poder, con la excepción de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la presente ley, pudiendo delegar dichas facultades mediante el dictado de normas que regulen las reestructuraciones o modificaciones aludidas.

Artículo 31.- El Presidente de la Legislatura Provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto.

Artículo 32.- El Presidente del Superior Tribunal de Justicia podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto.

Artículo 33.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la ejecución de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los Municipios de la Provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Artículo 34.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de Construcciones.

Artículo 35.- La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 36.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, se efectuarán por decreto del Poder Ejecutivo. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas jurisdicciones.

Artículo 37.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al Escalafón de la ley n° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el Escalafón de la ley n° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 38.- Los Organismos Autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 39.- Facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central y Organismos Descentralizados por los siguientes conceptos: servicios tarifados, retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 40.- Prorrógase por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley n° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley n° 2583.

Artículo 41.- Apruébase el Convenio de Financiamiento Ordenado, correspondiente al año 2004, firmado por el Gobierno Nacional y el Gobernador de la Provincia el 18 de diciembre de 2003, el cual se acompaña como Anexo I a la presente ley y que se considera parte integrante de la misma.

Artículo 42.- Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir con el Estado Nacional una adenda al Convenio de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales del año 2004, aprobado en el artículo precedente, en razón de los ajustes propios del cierre de cuentas correspondientes al ejercicio 2003.

Artículo 43.- Las readecuaciones de los créditos presupuestarios que se produzcan por la aplicación de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

presente ley se formalizarán el primer día del mes inmediato posterior al de su promulgación, sin que ello implique modificaciones a la vigencia de los mismos, la que se considerará a partir del 1° de enero último.

Artículo 44.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económica

Administración Provincial

Clasificación Económica		Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	498.169.339	367.659.918	865.829.257
2200000	GASTOS DE CAPITAL	65.180.401	51.235.055	116.415.456
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	211.529.802	1.314.666	212.844.468
TOTAL GENERAL		774.879.542	420.209.639	1.195.089.181

Detalle de Gastos por Finalidad y Nivel Institucional

Administración Provincial

Finalidad	Detalle	Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	TOTAL
100	Administración Gubernamental	300.403.268	9.288.645	309.691.913
200	Seguridad	87.901.806	0	87.901.806
300	Servicios Sociales	103.826.133	404.877.705	508.703.838
400	Servicios Económicos	33.776.368	6.043.289	39.819.657
500	Deuda Pública- Intereses y Gastos	248.971.967	0	248.971.967
TOTAL GENERAL		774.879.542	420.209.639	1.195.089.181

Detalle de Gastos por Institución y Objeto del Gasto

Administración Central y Poderes del Estado Provincial

CODIGO	ORGANISMOS	Gastos en	Bienes de	Servicios	Bienes	Transfe-	Activos	Deuda	Otros	Total
		Personal	Consumo		de Usos	rencias	Financieros	Pública	Gastos	General
1	PODER JUDICIAL	44.772.120	1.933.137	6.214.743	1.080.000	0	0	0	0	54.000.000
2	PODER LEGISLATIVO	15.514.481	280.800	4.089.449	50.000	424.085	451.742	0	0	20.810.557
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	3.641.000	96.712	168.255	50.000	0	175.000	0	0	4.130.967
4	FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	785.170	14.898	85.549	47.400	0	54.700	0	0	987.717
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	543.750	23.199	91.377	30.000	0	22.000	0	0	710.326
9	AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	1.238.166	22.435	57.030	10.000	50.000	0	0	0	1.377.631
10	SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	828.016	141.242	1.121.996	60.000	464.844	0	0	0	2.616.098
12	SECRETARÍA DE ESTADO DE CONTROL DE GESTIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS Y RELACIONES INTERPROVINCIALES	103.480	33.447	7.477	10.000	0	0	0	0	154.404
13	AGENCIA RIO NEGRO DEPORTES Y RECREACIÓN	503.000	341.489	363.000	10.000	200.000	0	0	0	1.417.489
14	MINISTERIO DE COORDINACIÓN	5.343.770	807.925	5.553.245	50.000	10.898.000	0	0	0	22.652.940
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	6.325.390	1.028.700	3.155.400	80.000	8.024.300	0	0	0	18.613.790
18	MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	4.019.916	539.288	8.643.879	47.993.865	712.042	11.542.730	506.960	0	73.958.680
19	MINISTERIO DE FAMILIA	4.849.826	28.748.698	4.089.116	62.000	16.480.235	0	0	0	54.229.875
20	MINISTERIO DE SALUD	682.024	12.335	56.000	0	0	0	0	0	750.359
21	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	5.334.613	939.174	3.424.617	130.000	5.472.609	440.000	0	0	15.741.013
25	JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO	69.870.000	4.582.555	3.550.000	5.200.000	0	0	0	0	83.202.555
35	CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	1.425.500	23.010	337.600	60.000	0	0	0	0	1.846.110
36	FISCALÍA DE ESTADO	769.150	19.593	364.300	60.000	0	0	0	0	1.213.043
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	0	20.566.960	609.600	123.577.408	35.640.053	236.071.967	0	416.465.988
TOTAL GENERAL		166.549.372	39.588.637	61.939.993	55.592.865	166.303.523	48.326.225	236.578.927	0	774.879.542

Detalle de Gastos por Institución y Objeto del Gasto

Organismos Descentralizados

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PÚBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL GENERAL
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	1.982.380	230.500	695.620	14.323.000	2.000.000	138.306	0	0	19.369.806
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	2.146.160	610.000	1.043.840	20.950.000	0	1.146.160	0	0	25.896.160
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	70.406.530	25.455.611	23.370.143	412.000	42.800	0	0	0	119.687.084
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	175.134.060	3.025.422	28.077.485	12.109.342	21.578.346	0	0	0	239.924.655
48	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	2.895.649	547.300	5.645.696	100.000	0	0	0	100.000	9.288.645
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	117.700	73.000	432.480	9.000	120.000	685.000	0	0	1.437.180
51	ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	121.140	297.600	440.000	3.000	656.000	162.728	0	0	1.680.468
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	524.997	429.400	280.297	17.000	0	210.000	0	0	1.461.694
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	92.700	25.800	171.500	10.000	0	10.000	0	0	310.000
56	AGENCIA DE DESARROLLO DE RÍO NEGRO	127.747	75.087	906.788	26.325	18.000	0	0	0	1.153.947
TOTAL GENERAL		253.549.063	30.769.720	61.063.849	47.959.667	24.415.146	2.352.194	0	100.000	420.209.639

Detalle de Gastos por Finalidad y Objeto del Gasto

Administración Provincial

Finalidad	Detalle	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PÚBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL GENERAL
100	Administración Gubernamental	84.777.778	4.903.461	35.934.354	2.753.830	144.768.035	36.343.495	110.960	100.000	309.691.913
200	Seguridad	68.949.755	4.500.555	3.150.000	11.301.496	0	0	0	0	87.901.806
300	Servicios Sociales	259.342.757	58.867.830	63.353.972	83.561.832	41.882.981	1.694.466	0	0	508.703.838
400	Servicios Económicos	7.028.145	2.086.511	7.665.516	5.935.374	4.067.653	12.640.458	396.000	0	39.819.657
500	Deuda Pública- Intereses y Gastos	0	0	12.900.000	0	0	0	236.071.967	0	248.971.967
TOTAL GENERAL		420.098.435	70.358.357	123.003.842	103.552.532	190.718.669	50.678.419	236.578.927	100.000	1.195.089.181

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento

Administración Provincial

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	562.912.272	168.307.460	25.597.153	18.062.657	774.879.542
ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	305.551.207	113.658.432	1.000.000	0	420.209.639
TOTAL GENERAL	868.463.479	281.965.892	26.597.153	18.062.657	1.195.089.181

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento

Administración Central y Poderes del Estado Provincial

ORGANISMOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL GENERAL
1	PODER JUDICIAL	53.618.000	382.000	0	0	54.000.000
2	PODER LEGISLATIVO	20.358.815	451.742	0	0	20.810.557
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	3.955.967	175.000	0	0	4.130.967
4	FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	933.017	54.700	0	0	987.717
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	688.326	22.000	0	0	710.326
9	AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	1.270.506	107.125	0	0	1.377.631
10	SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	1.656.102	959.996	0	0	2.616.098
12	SECRETARÍA DE ESTADO DE CONTROL DE GESTIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS Y RELACIONES INTERPROVINCIALES	145.304	9.100	0	0	154.404
13	AGENCIA RIO NEGRO DEPORTES Y RECREACIÓN	1.345.289	72.200	0	0	1.417.489
14	MINISTERIO DE COORDINACIÓN	20.311.915	2.341.025	0	0	22.652.940
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	11.903.970	6.709.820	0	0	18.613.790
18	MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	25.588.031	24.710.839	5.597.153	18.062.657	73.958.680
19	MINISTERIO DE FAMILIA	31.399.285	22.830.590	0	0	54.229.875
20	MINSTERIO DE SALUD	686.335	64.024	0	0	750.359
21	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	11.794.143	3.946.870	0	0	15.741.013
25	JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO	78.569.934	4.632.621	0	0	83.202.555
35	CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	1.692.110	154.000	0	0	1.846.110
36	FISCALÍA DE ESTADO	1.116.243	96.800	0	0	1.213.043
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	295.878.980	100.587.008	20.000.000	0	416.465.988
TOTAL GENERAL		562.912.272	168.307.460	25.597.153	18.062.657	774.879.542

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento

Organismos Descentralizados

ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL GENERAL
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	0	19.369.806	0	0	19.369.806
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0	24.896.160	1.000.000	0	25.896.160
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	101.998.704	17.688.380	0	0	119.687.084
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	192.657.254	47.267.401	0	0	239.924.655
48 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	6.263.900	3.024.745	0	0	9.288.645
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1.337.000	100.180	0	0	1.437.180
51 ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	1.517.740	162.728	0	0	1.680.468
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1.114.662	347.032	0	0	1.461.694
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ESTE	0	310.000	0	0	310.000
56 AGENCIA DE DESARROLLO DE RÍO NEGRO	661.947	492.000	0	0	1.153.947
TOTAL GENERAL	305.551.207	113.658.432	1.000.000	0	420.209.639

Estimación de Recursos por Naturaleza Económica y Nivel Institucional

Administración Provincial

Clasificación Económica		Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	917.090.181	101.748.981	1.018.839.162
1200000	INGRESOS DE CAPITAL	7.632.719	352.490	7.985.209
1300000	FUENTES FINANCIERAS	167.264.810	1.000.000	168.264.810
TOTAL GENERAL		1.091.987.710	103.101.471	1.195.089.181

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento

Administración Provincial

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL GENERAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	734.658.479	284.180.683	0	0	1.018.839.162
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	588.563.084	174.669.612	0	0	763.232.696
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	109.565.395	92.210.401	0	0	201.775.796
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	160.400	0	0	160.400
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.530.000	17.140.270	0	0	53.670.270
20000 RECURSOS DE CAPITAL	1.200.000	6.785.209	0	0	7.985.209
21000 RECURSOS DE CAPITAL	0	189.782	0	0	189.782
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	6.293.919	0	0	6.293.919
24000 DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	1.200.000	301.508	0	0	1.501.508
30000 FUENTES FINANCIERAS	66.550.000	0	83.652.153	18.062.657	168.264.810
32000 ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0	0	57.055.000	0	57.055.000
33000 ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	66.550.000	0	26.597.153	18.062.657	111.209.810
TOTAL GENERAL	802.408.479	290.965.892	83.652.153	18.062.657	1.195.089.181

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento

Administración Central y Poderes del Estado

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL GENERAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	734.658.479	182.431.702	0	0	917.090.181
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	588.563.084	119.223.173	0	0	707.786.257
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	109.565.395	48.989.471	0	0	158.554.866
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	80.400	0	0	80.400
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.530.000	14.138.658	0	0	50.668.658
20000 RECURSOS DE CAPITAL	1.200.000	6.432.719	0	0	7.632.719
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	6.293.919	0	0	6.293.919
24000 DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	1.200.000	138.800	0	0	1.338.800
30000 FUENTES FINANCIERAS	66.550.000	0	82.652.153	18.062.657	167.264.810
32000 ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0	0	57.055.000	0	57.055.000
33000 ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	66.550.000	0	25.597.153	18.062.657	110.209.810
TOTAL GENERAL	802.408.479	188.864.421	82.652.153	18.062.657	1.091.987.710

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento

Administración Descentralizada

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL GENERAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	0	101.748.981	0	0	101.748.981
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	0	55.446.439	0	0	55.446.439
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	43.220.930	0	0	43.220.930
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	80.000	0	0	80.000
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	3.001.612	0	0	3.001.612
20000 RECURSOS DE CAPITAL	0	352.490	0	0	352.490
21000 RECURSOS DE CAPITAL	0	189.782	0	0	189.782
24000 DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	162.708	0	0	162.708
30000 FUENTES FINANCIERAS	0	0	1.000.000	0	1.000.000
33000 ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	1.000.000	0	1.000.000
TOTAL GENERAL	0	102.101.471	1.000.000	0	103.101.471

PRESUPUESTO



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**AÑO 2004
Ley. . . .**

Planilla Anexa Nro. 13 a la

Recursos y Gastos Figurativos de la Administración Provincial

Entidades

RECURSOS FIGURATIVOS

- 00 ADMINISTRACIÓN CENTRAL
 - 18 MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 - 44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA
 - 45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
 - 48 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
 - 50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA
 - 51 ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR
 - 52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR
 - 56 AGENCIA DE DESARROLLO DE RÍO NEGRO
-

GASTOS FIGURATIVOS

- 38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
- 42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA
- 43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*



Legislatura de la Provincia
de Río Negro

PRESUPUESTO AÑO 2004
14 a la Ley.....
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Planilla Anexa Nro.

ESQUEMA AHORRO - INVERSIÓN (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	P
110000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1140000	VENTA DE BIENES Y SERV. DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1180000	CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	
	TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	
2160000	OTROS GASTOS	
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
2180000	CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	
	RESULTADO ECONÓMICO: Ahorro	
	CUENTA CAPITAL	
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	
1220000	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	
1230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS Y P/ APLICACIONES FINANCIERAS	
1240000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	
	RESULTADO ECONÓMICO	
	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSIÓN REAL DIRECTA	
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
2230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS	
2250000	INVERSIÓN FINANCIERA	
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	
	RESULTADO PRIMARIO	
	RESULTADO FINANCIERO: SUPERÁVIT	
	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	
	FUENTES DE FONDOS	
1300000	FUENTES FINANCIERAS	
1330000	ENDEUD. PÚBL. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	
1340000	ENDEUD. PÚBL. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	
	SUPERÁVIT FINANCIERO	
	TOTAL FUENTES DE FONDOS	
	USOS DE FONDOS	



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

2300000	APLICACIONES FINANCIERAS
2310000	INVERSION FINANCIERA
2320000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS

DÉFICIT FINANCIERO

TOTAL USOS DE FONDOS

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	750.800	0	0	750.800
200	BIENES DE CONSUMO	0	163.300	0	0	163.300
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	7.791.500	0	0	7.791.500
400	BIENES DE USO	0	130.700	0	0	130.700
500	TRANSFERENCIAS	0	13.775.986	0	0	13.775.986
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	771.804	0	0	771.804
TOTAL		0	23.384.090	0	0	23.384.090

PRESUPUESTO AÑO 2004

Planilla Anexa Nro. 16 a la Ley.....

RESUMEN POR FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
12811	Producto de Lotería para funcionamiento	23.322.090
12935	Vales alimentarios	62.000
	TOTAL	23.384.090

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	599.700	0	0	599.700
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	19.000	0	0	19.000
700	SERVICIOS DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	0	19.000	0	0	19.000
TOTAL		0	637.700	0	0	637.700

PRESUPUESTO

RESUMEN POR FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
12512	Administración Seguro de Vida Obligatorio Dec. 1074/85	500.700
12513	Administración Seguro de Vida Obligatorio Ley 2057	137.000
	TOTAL	637.700

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	1.299.186	0	0	1.299.186
200	BIENES DE CONSUMO	0	96.254	0	0	96.254
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	927.309	0	0	927.309
400	BIENES DE USO	0	64.714	0	0	64.714
500	TRANSFERENCIAS	0	5.337.830	0	0	5.337.830
TOTAL		0	7.725.293	0	0	7.725.293

**RESUMEN POR FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
11522	Fondo Compensador Tarifario	5.373.600
12121	Tasa Inspección y Control	2.351.693
TOTAL		7.725.293

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	3.609.500	0	0	3.609.500
200	BIENES DE CONSUMO	0	432.000	0	0	432.000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	1.241.000	0	0	1.241.000
400	BIENES DE USO	0	377.000	0	0	377.000
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	228.000	0	0	228.000
800	OTROS GASTOS	18.000.000	37.102.500	0	0	55.102.500
TOTAL		18.000.000	42.990.000	0	0	60.990.000

**RESUMEN POR FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
10	Rentas Generales	18.000.000
12911	Otros Ingresos No Tributarios	1.770.000
12935	Vales Alimentarios	228.000
13112	Contribuciones Patronales (I.PRO.S.S.)	18.995.000
13212	Aportes Personales (I.PRO.S.S.)	21.997.000
	TOTAL	60.990.000

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMO	CARGOS						TOTAL (1)+(2)
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL		
Lotería para Obras de Acción Social	2	19	3	1	23	25	
Instituto Autárquico del Seguro (a)	4	19			19	23	
Ente Regulador de la Electricidad (b)	3	19	6		25	28	
Instituto Provincial del Seguro de Salud	13	266	17	3	286	299	
Total: Organismos Autofinanciados	22	323	26	4	353	375	

(a) Convenio Colectivo 264/95 - Rama: Actividad Aseguradora

(b) Estatuto Propio= RES. EPRE 025/97

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CÁTEDRA

ORGANISMO	CARGOS						HORAS CÁTEDRA		
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL			
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	(1)+(2)	Secundarias	Terciarias	TOTAL
Agencia Río Negro Cultura	5	104	49	4	157	162			
Secretaría de Estado de Turismo	9	32	0	2	34	43			
Secretaría de Estado Control Empresas Públicas y Rel.In	3	0	0	0	0	3			
Agencia Río Negro Deportes y Recreación	6	20	12	2	34	40	500	0	500
Ministerio de Coordinación	56	247	38	17	302	358			
Ministerio de Gobierno	78	397	41	15	453	531			
Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos	42	247	29	16	292	334			
Ministerio de Familia	32	329	56	10	395	427			
Ministerio de Salud	24	0	0	0	0	24			
Ministerio de Producción	37	334	7	18	359	396			
Jefatura de Policía	2	4.598	0	0	4.598	4.600	890	4.904	5.794
Contaduría General	5	39	3	4	46	51			
Fiscalía de Estado	3	15	6	2	23	26			
Subtotal: Administración Central	302	6.362	241	90	6.693	6.995	1.390	4.904	6.294
Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda	3	156	2	2	160	163			
Departamento Provincial de Aguas	3	109	1	26	136	139			
Consejo Provincial de Salud	4	3.185	1.178	28	4.391	4.395			
Consejo Provincial de Educación (a)	37	11.735	3.814	10	15.559	15.596	81.731	4.900	86.631
Dirección General de Rentas	6	245	51	10	306	312			
Ente de Desarrollo de General Conesa	2	0	5		5	7			
Ente de Desarrollo de la Línea Sur	6	0		4	4	10			
Instituto de Desarrollo del Valle Inferior	1	43	1	3	47	48			
Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este	3		1		1	4			
Agencia Provincial de Desarrollo-Crear	2	7	0	1	8	10			
Subtotal: Organismos Descentralizados y Autárquicos	67	15.480	5.053	84	20.617	20.684	81.731	4.900	86.631
TOTAL	369	21.842	5.294	174	27.310	27.679	83.121	9.804	92.925

(a) Se considera Ley 1844- Escalafón Docente y Ley 2094



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**CONVENIO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ORDENADO ENTRE
LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL ESTADO NACIONAL**

Entre la PROVINCIA DE RIO NEGRO, representada en este acto por el SEÑOR GOBERNADOR, Dn. Miguel SAIZ, por una parte; y él ESTADO NACIONAL, representado por el SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION DE LA NACION, Lic. Roberto LAVAGNA, el SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR DE LA NACION, Dr. Aníbal FERNANDEZ, y el SEÑOR PRESIDENTE DEL FONDO FIIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, Lic. Carlos FERNANDEZ, por la otra parte, y

Considerando:

- 1) Que la PROVINCIA y el ESTADO NACIONAL han suscripto el COMPROMISO FEDERAL del 6 de diciembre de 1999, ratificado por Ley N° 25.235, el COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL del 17 de noviembre de 2000, ratificado por Ley N° 25.400 y su SEGUNDA ADDENDA, y el ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION-FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, por los cuales se establecieron compromisos para el ordenamiento fiscal y financiero de las Provincias, así como para implementar medidas estructurales para su sustentabilidad.
- 2) Que el ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS encomendó al ESTADO NACIONAL la renegociación de la deuda Provincial para las Jurisdicciones que así lo soliciten, a través de su conversión a títulos públicos nacionales con la condición que las Provincias observen un comportamiento fiscal y financiero sustentable.
- 3) Que el ESTADO NACIONAL ha dictado el Decreto N° 2263/2002 por el cual estableció el Programa de Financiamiento Ordenado para el año 2002, a fin de atender las necesidades financieras de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero que den cumplimiento a los compromisos que en la materia se convinieron en el ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, que tuvo continuidad en el año 2003 a través del Decreto N° 297/2003.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 4) Que con fecha 27 de junio de 2002 y 7 de marzo de 2003 las partes han suscripto los convenios del Programa de Financiamiento Ordenado para los años 2002 y 2003 respectivamente.
- 5) Que el ESTADO NACIONAL ha dictado el Decreto N° 1274/2003, por el cual da continuidad al Programa de Financiamiento Ordenado para el año 2004, ampliando su objeto al tratamiento de deudas recíprocas pendientes en concepto de servicios de deuda proveniente de programas con financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito, de anticipos financieros otorgados a las Provincias y de distribución de impuestos nacionales recaudados en títulos públicos, y a la coordinación de transferencias a las Provincias por obligaciones del Tesoro Nacional.
- 6) Que el ESTADO NACIONAL está cancelando en forma directa y con recursos propios desde el año 2002, los vencimientos correspondientes a los servicios de intereses y amortizaciones de préstamos directos y/o a través de programas nacionales con financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito, a cargo de la PROVINCIA.
- 7) Que el ESTADO NACIONAL reconoce adeudar a la PROVINCIA durante el año 2003, la distribución de tributos nacionales coparticipables recaudados en títulos de la deuda nacional en virtud de los Decretos Nros. 424/2001, 979/2001, 1005/2001 y 1226/2001.
- 8) Que las partes se encuentran abocadas a determinar en forma definitiva, el saldo que surja por aplicación del Decreto PEN N° 2737/2002.
- 9) Que las partes entienden necesario saldar las acreencias recíprocas a que hacen referencia los incisos 6), 7) y 8), y prever el tratamiento de los saldos pendientes de cancelación.
- 10) Que resulta necesario resolver en el presente Convenio todas las situaciones que pudieren encontrarse pendientes con relación a la ejecución de los Convenios Bilaterales suscriptos durante los años 2002 y 2003.
- 11) Que el Artículo 8° del Decreto N° 1274/2003 instruye al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL a suscribir los Convenios Bilaterales que surgen de los incisos a), b) y c) del Artículo 2° del mismo Decreto, y a efectuar los desembolsos correspondientes.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 12) Que la misma norma dispone que los préstamos serán efectivizados mediante desembolsos y/o del modo que se establezca en el respectivo Convenio Bilateral, quedando sujetos al cumplimiento de las metas fiscales de la jurisdicción provincial para el período respectivo y de las demás condiciones previstas en el Convenio Bilateral, y a la efectiva obtención de recursos por parte del ESTADO NACIONAL para tales fines.
- 13) Que, en consecuencia, las partes convienen las condiciones para dar cumplimiento a la implementación del Programa de Financiamiento Ordenado en el año 2004.

Por ello, las Partes del presente

CONVIENEN:

CAPITULO PRIMERO

REFINANCIACION DE SERVICIOS DE INTERESES Y AMORTIZACION DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS MULTILATERALES DE CREDITO

Artículo 1°.- El Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales permitirá a la PROVINCIA, de acuerdo al Artículo 2°, incisos b) y c), del Decreto N° 1274/2003, contar con:

- a) El financiamiento para atender los vencimientos de los servicios de intereses y amortizaciones de programas con financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito que se produzcan durante el ejercicio 2004.
- b) La refinanciación de los saldos a favor del ESTADO NACIONAL que surjan de la determinación que se efectúa en el Capítulo Segundo.

Artículo 2°.- Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el ESTADO NACIONAL se compromete a otorgar un financiamiento a la PROVINCIA, hasta la suma máxima de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 66.550.000.-), el cual tiene el destino a que se refiere el Artículo 1°, inciso a).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 3°.- Los montos que surjan por aplicación de los Artículos 1° y 2°, serán reembolsados por la PROVINCIA de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Amortización del Capital: se efectuará en treinta y cinco (35) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al dos coma setecientos setenta y cinco por ciento (2,775 %) y una última equivalente al dos coma ochocientos setenta y cinco por ciento (2,875 %) del capital ajustado, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2006.
- b) Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER): el saldo de capital del préstamo será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el Artículo 4° del Decreto N° 214/2002.
- c) Intereses: se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2004 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento en el mes de enero de 2005 y la tasa anual de interés será del 4 %.

CAPITULO SEGUNDO

TRATAMIENTO DE LAS DEUDAS QUE LA PROVINCIA MANTIENE CON EL ESTADO NACIONAL POR LA ATENCION DE SERVICIOS DE PRESTAMOS PROVENIENTES DE ORGANISMOS MULTILATERALES DE CREDITO

Artículo 4°.- El ESTADO NACIONAL adeuda a la PROVINCIA, su participación en concepto de impuestos nacionales que fueran recaudados desde el mes de enero de 2003, mediante la aplicación de los títulos públicos citados en los Decretos Nros. 424/2001; 979/2001; 1005/2001; y 1226/2001, a su valor técnico, de conformidad con lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS celebrado entre el ESTADO NACIONAL, los ESTADOS PROVINCIALES y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el 27 de febrero de 2002 ratificado por Ley N° 25.570.

Artículo 5°.- La PROVINCIA adeuda al ESTADO NACIONAL, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 1274/2003, los pagos que éste realizara de los servicios de deuda originados en los préstamos contraídos con los Organismos Multilaterales de Crédito, a cargo de la PROVINCIA, que no fueran contemplados en la operatoria que establece el Decreto PEN N° 2737/2002.

Artículo 6°.- Las partes, de común acuerdo, deciden suscribir un convenio complementario al presente en un plazo de 90 días a partir del 31 de diciembre de 2003, a fin de dar por



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

canceladas por compensación a esa fecha, las acreencias recíprocas a que se refieren los Artículos 9° y 10° más el saldo que surja de la aplicación del Decreto PEN N° 2737/2002, hasta la concurrencia de la menor.

Artículo 7°.- En caso que resultara un saldo a favor del ESTADO NACIONAL, el mismo tendrá el tratamiento a que se refiere el Capítulo Primero del presente Convenio.

Artículo 8°.- Las partes acuerdan dejar sin efecto, del Convenio Bilateral de financiamiento de fecha 7 de Marzo de 2003, los Artículos 4°, inciso 4. 1.b); 7°, inciso 7. 1. 1; y 11, inciso 11.2, en este último en lo atinente a los compromisos financieros asumido por el ESTADO NACIONAL en el Programa de Financiamiento Ordenado correspondiente al año 2002, referidos a la atención directa del TESORO NACIONAL de los compromisos de la PROVINCIA con los Organismos Multilaterales de Crédito.

CAPITULO TERCERO

PROGRAMACION DE DESEMBOLSOS DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL CON LA PROVINCIA

Artículo 9°.- El Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales permitirá a la PROVINCIA contar con una programación de desembolsos de las obligaciones del Tesoro Nacional a que se refiere el Artículo siguiente, de acuerdo a las partidas que surgen del Presupuesto Nacional del ejercicio 2004.

Artículo 10.- Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el ESTADO NACIONAL se compromete a establecer una programación de pago de las transferencias para atender durante el año 2004, las obligaciones derivadas de Actas-Acuerto y Convenios Bilaterales, en el marco del artículo 11 del ACUERDO NACION-PROVINCIA SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS celebrado entre el ESTADO NACIONAL, los ESTADOS PROVINCIALES y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el 27 de febrero de 2002 ratificado por Ley N° 25.570, en un convenio complementario al presente a suscribirse con posterioridad a la distribución de los créditos del Presupuesto Nacional 2004.

CAPITULO CUARTO

OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 11.- La PROVINCIA se compromete a observar metas de cumplimiento trimestral para el año 2004, cuya composición, sendero y medidas forman parte de los ANEXOS I, Planillas 1 y 2, y II del presente.

Artículo 12.- La PROVINCIA autoriza que la información fiscal y financiera provincial sea publicada por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de la NACION, homogeneizada de acuerdo a las pautas de presentación del GOBIERNO NACIONAL. La misma estará referida al Anexo I y a la ejecución presupuestaria base devengado y base caja, endeudamiento y recaudación provincial.

Artículo 13.- A partir de la fecha de la vigencia del presente convenio, la PROVINCIA deberá suministrar a la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, la información necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, en papel y debidamente certificada por el Contador General de la Provincia o por la autoridad competente que corresponda, acompañada de soporte magnético, durante todo el período establecido en este Convenio para la vigencia y reembolso del Préstamo,

Artículo 14.- La información que debe suministrar la PROVINCIA en términos del artículo anterior es la que se establece en el ANEXO III al presente, desagregada de acuerdo a la periodicidad, alcance y contenido, que en el mismo se prevén como apartados 1, 2 y 3. Asimismo la PROVINCIA se compromete a suministrar toda otra información relevante a los fines de complementar los requerimientos de los Organismos Multilaterales de Crédito. La SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS suministrará la asistencia técnica básica para asegurar la correcta implementación de este artículo.

Artículo 15.- A partir de la vigencia del presente Convenio y por el plazo de duración del Programa de Financiamiento Ordenado, la PROVINCIA no podrá emitir títulos públicos de circulación como "cuasi moneda" ni contraer ningún otro tipo de nuevo endeudamiento (incluyendo préstamos u otras operaciones con entidades financieras), excepto: a) por operaciones de crédito para reestructurar deuda, en condiciones más favorables para la PROVINCIA y sin que ello implique un aumento de su stock, previa autorización del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de la NACION, según las normas de contralor vigente; b) para incrementar su deuda por las necesidades de financiamiento aprobadas conforme al ANEXO 1, Planilla 1; c) por la participación en programas nacionales de financiamiento para obra pública y fines sociales; y d) por financiamiento de Organismos Internacionales de Crédito en forma de préstamos directos y/o a través de programas nacionales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 16.- Al cierre del ejercicio presupuestario 2004, la PROVINCIA no podrá incrementar la deuda flotante por encima del límite máximo establecido en el ANEXO IV, que integra el presente.

Artículo 17.- En caso de que la deuda contingente, incluida la derivada de sentencias judiciales, se transforme total o parcialmente en deuda exigible a partir de la vigencia del presente Convenio, y por el plazo de duración del Programa de Financiamiento Ordenado, la PROVINCIA deberá presentar para su consideración y eventual aprobación de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, una propuesta de cancelación que no afecte el desarrollo del Plan de Ordenamiento de sus cuentas públicas.

CAPITULO QUINTO

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. PENALIDADES

Artículo 18.- En caso que la PROVINCIA incumpla los compromisos contraídos, procediendo de la manera indicada en los incisos siguientes, el ESTADO NACIONAL podrá aplicar las medidas previstas para cada uno de ellos:

a) Incumplimiento del compromiso de no emitir títulos públicos de circulación como "cuasi moneda": cancelación del Programa de Financiamiento Ordenado para la PROVINCIA y afectación de los recursos coparticipados correspondientes, por hasta el monto de la emisión efectuada, que tendrá por destino el recupero de la misma.

b) Incumplimiento de metas trimestrales de Resultado Financiero -base caja y/o base devengado suspensión de la operatoria de crédito a que se refiere el Capítulo Primero.

Acción Correctiva: la PROVINCIA deberá disponer las medidas correctivas para adecuar el nivel del Resultado Financiero -base caja y/o base devengado- al límite previsto, situación que una vez producida permitirá la continuidad del Programa.

c) Incumplimiento en la remisión de información a que se refieren los artículos 13 y 14' según Anexo III suspensión de la operatoria de crédito a que se refiere el Capítulo Primero.

Acción correctiva: la PROVINCIA deberá regularizar la remisión de la información que se encontrara faltante en los términos de los Artículos 13 y 14 según Anexo III, a entera satisfacción de la SUBSECRETARIA DE



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

RELACIONES CON PROVINCIAS, para la continuidad del Programa.

- d) Incumplimiento de las obligaciones de la programación prevista en el Anexo II suspensión de la operatoria de crédito a que se refiere el Capítulo Primero.

Acción correctiva: la PROVINCIA deberá dar cumplimiento a las obligaciones pendientes, reprogramando el cronograma del Anexo II, a entera satisfacción de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, para la continuidad del Programa.

- e) Incumplimiento de la metas anuales de Resultado Financiero -base caja y/o base devengado- y de deuda flotante: facultad del ESTADO NACIONAL de reclamar la restitución parcial o total del préstamo otorgado en tanto no se apliquen medidas correctivas.

Acción Correctiva: la PROVINCIA deberá disponer las medidas para corregir los desvíos producidos en las metas, durante el ejercicio 2005, para lo cual elaborará un plan de ordenamiento sujeto a aprobación y seguimiento por parte de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS.

Artículo 19.- Constituirá causal de cancelación del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales y reembolso total o parcial del préstamo a que se refiere el Capítulo Primero, el Incumplimiento por parte de la PROVINCIA de cualquier otra obligación que no se encuentre alcanzada por el presente Capítulo, que produzca alteraciones que ocasionen un cambio fundamental en las condiciones básicas tenidas en cuenta para el otorgamiento del crédito.

En tal caso resultarán automáticamente exigibles las sumas adeudadas por la PROVINCIA en función del presente convenio, en concepto de capital, intereses, comisiones y cualquier otra obligación adeudada por la PROVINCIA, sin necesidad de ningún otro aviso, notificación, presentación, intimación judicial o extrajudicial, demanda o protesta de cualquier tipo.

CAPITULO SEXTO

DISPOSICIONES COMUNES, GARANTIAS Y VIGENCIA DEL CONVENIO

Artículo 20.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del Préstamo y de los intereses que devengue con arreglo al Capítulo Primero del presente, la PROVINCIA cede, "pro solvendo" irrevocablemente al ESTADO NACIONAL, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados. Estas garantías se extienden para el caso que sea de aplicación el artículo 18, inciso a) del presente.

Artículo 21.- La PROVINCIA manifiesta que la cesión "pro solvendo" referida en el artículo precedente, no se encuentra incluida en las limitaciones a que se refiere el tercer párrafo del artículo 8º del ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, y que la misma no se verá perjudicada en su ejecutabilidad por otras afectaciones a las que puedan encontrarse sujetos la Coparticipación Federal de Impuestos o los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional de libre disponibilidad. Cualquier futura nueva afectación deberá contar previamente con el acuerdo del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de la NACION.

Artículo 22.- El ESTADO NACIONAL instrumentará la condonación de las deudas de la PROVINCIA generadas en los anticipos financieros acordados en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 693/2002, en función de lo dispuesto en el Decreto N° 2737/2002.

Artículo 23.- El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Aprobación del presente Convenio en el ámbito del ESTADO PROVINCIAL, a través de la norma que corresponda.
- b) Autorización por Ley Provincial, en el caso de aplicación del Capítulo Primero, para contraer endeudamiento y para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos y para la plena ejecución del presente Convenio; y autorización al ESTADO NACIONAL para retener automáticamente, del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del presente Convenio.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El ESTADO NACIONAL, Hipólito Yrigoyen 250 - Ciudad de Buenos Aires, y la PROVINCIA DE RIO NEGRO, Laprida 212, Ciudad de Viedma.

En fe de lo cual, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre del año 2003.

FIRMANTES: Dr. Miguel Angel Saiz, Gobernador; Lic. Carlos Rafael Fernández, Presidente del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial; Ctdor. Anibal Fernández, Ministro de Interior; Dr. Roberto Lavagna, Ministro de Economía y Producción.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO I

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ORDENADO 2004
-EN MILLONES DE PESOS \$-

PROGRAMACIÓN FINANCIERA AÑO 2004

CONCEPTOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	1TRIM.	ABRIL	MAYO	JUNIO	II TRIM.	SEMESTRE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	III TRIM.	ACUM.SEP.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	IV TRIM.	AÑO
I RESULTADO FINANCIERO BC	-4,52	7,92	5,07	8,47	-0,15	21,78	10,18	31,82	40,29	12,18	5,20	-0,09	-7,07	33,22	-0,84	-2,97	0,36	-3,45	29,77
DISMINUCION DE DEUDA FLOTANTE	1,42	-5,58	-6,13	-10,29	1,81	2,40	-14,71	-10,50	-20,79	17,63	0,39	3,39	21,41	0,62	8,78	8,32	-7,72	9,38	10,00
INTERESES DE LA DEUDA	15,10	5,88	4,25	25,23	6,88	7,90	5,20	19,98	45,21	4,42	4,64	4,68	13,74	58,95	5,10	7,89	5,16	18,16	77,11
ENTIDADES BRIAS. NO INGRESADAS AL CANJE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ORGANISMOS INTERNACIONALES	1,07	1,12	1,14	3,33	1,71	4,50	1,67	7,88	11,21	0,97	1,06	1,07	3,10	14,31	1,58	4,23	1,59	7,40	21,71
GOBIERNO NACIONAL/F.F.I.R.	0,00	0,02	0,02	0,03	0,02	0,02	0,02	0,05	0,08	0,02	0,02	0,02	0,05	0,14	0,02	0,02	0,02	0,05	0,19
DEUDA CONSOLIDADA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULOS PUB. NETOS DE LOS INGRESADOS AL CANJE	0,00	0,00	0,00	0,00	1,83	0,13	0,13	2,10	2,10	0,13	0,13	0,13	0,40	2,49	0,13	0,13	0,13	0,13	0,39
F.F.D.P. (PFO. Canje de Deuda Pública y Priv. De Bancos)	14,03	4,74	3,09	21,86	3,33	3,25	3,38	9,96	31,82	3,30	3,43	3,46	10,19	42,01	3,38	3,52	3,43	10,32	52,33
DEUDA INDIRECTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II AMORTIZACION DE LA DEUDA	12,29	2,68	2,79	17,76	4,78	13,25	3,76	21,79	39,55	2,74	3,05	3,29	9,09	48,64	14,94	21,52	12,84	49,3	97,94
ENTIDADES BRIAS. NO INGRESADAS AL CANJE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ORGANISMOS INTERNACIONALES	1,32	1,70	1,80	4,82	3,49	11,81	2,31	17,60	22,42	1,28	1,58	1,81	4,67	27,09	4,43	11,00	2,31	17,74	44,83
GOBIERNO NACIONAL/F.F.I.R.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,12	0,12	0,25	0,25	0,13	0,13	0,13	0,38	0,63	0,13	0,13	0,13	0,13	0,39
DEUDA CONSOLIDADA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9,02	9,02	9,02	27,05	27,05
TITULOS PUB. NETOS DE LOS INGRESADOS AL CANJE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	0,31	0,31	0,92	0,92	0,31	0,31	0,31	0,94	1,88	0,32	0,32	0,32	0,95	2,81
F.F.D.P. (PFO. Canje de Deuda Pública y Priv. De Bancos)	10,97	0,99	0,99	12,94	1,00	1,01	1,01	3,02	15,96	1,02	1,03	1,04	3,09	19,06	1,05	1,06	1,07	3,17	22,23
DEUDA INDIRECTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (I+II)	16,82	-5,25	-2,28	9,29	4,93	-8,54	-6,42	-10,03	-0,73	14,92	-2,15	3,38	16,15	15,42	15,78	24,49	12,48	52,75	68,17
IV FINANCIAMIENTO TOTAL (A+B+C+D)	16,82	-5,25	-2,28	9,29	4,93	-8,54	-6,42	-10,03	-0,73	14,91	-2,15	3,38	16,15	15,42	15,78	24,49	12,48	52,75	68,17
VARIACION DE DISPONIBILIDADES A)	13,39	-8,65	-5,22	-0,48	-0,26	-24,84	-10,40	-35,51	-35,99	12,67	-4,79	0,5	8,38	-27,61	9,76	9,27	8,58	27,01	0,00
VARIACION DE LA INVERSION FINANCIERA B)	1,03	0,59	0,00	1,62	0,00	0,00	0,00	0,00	1,62	0,00	0,00	0,00	0,00	1,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,02
OTROS FINANCIAMIENTO C)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FINANCIAMIENTO PFO 2004 D)	2,39	2,82	2,94	8,15	5,19	18,31	3,98	25,48	33,63	2,25	2,64	2,88	7,77	41,40	6,02	15,23	3,90	25,14	66,55
DESEMBOLSOS F.F.D.P. 1)=(2+3+4)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RF BC NETO DE INT. ORG. INT. Y DE DISM. DE DDA. FT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DISMINUCION DE DEUDA FLOTANTE 3)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AMORTIZACION 2003 NETA DE ORG. INT. 4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
REPROGRAMACION SERVICIOS ORG. INTERNAC. 5)=(6+7)	2,39	2,82	2,94	8,15	5,19	16,31	3,98	25,48	33,63	2,25	2,64	2,88	7,77	41,40	6,02	15,23	3,9	25,14	66,55
INTERESES ORGANISMOS INTERNACIONALES 6)	1,07	1,12	1,14	3,33	1,71	4,50	1,67	7,88	11,21	0,97	1,06	1,07	3,10	14,31	1,58	4,23	1,59	7,4	21,71
AMORTIZACION ORGANISMOS INTERNACIONALES 7)	1,32	1,70	1,80	4,82	3,49	11,81	2,31	17,60	22,42	1,28	1,58	1,81	4,67	27,09	4,43	11,00	2,31	17,74	44,83

**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ORDENADO 2004
PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**ANEXO I
PLANILLA 2**

-EN MILLONES DE \$-

PROGRAMACIÓN FINANCIERA TRIMESTRAL

CONCEPTOS	I TRIME	II TRIM.	I SEMESTRE	III TRIM.	ACUM. SEP.	IV TRIM.	AÑO
GASTO PRIMARIO BC	192,97	217,57	410,54	249,38	656,92	245,07	904,99
RESULTADO FINANCIERO BC- META-	8,47	31,82	40,29	-7,07	33,22	-3,45	29,77
Variación Deuda Flotante	-10,29	-10,50	-20,79	21,41	0,62	9,38	10,00
Intereses de la Deuda	25,23	19,98	45,21	13,74	58,95	18,16	77,11
RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO	33,70	51,80	85,49	6,67	92,17	14,71	106,88
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	17,76	21,79	39,55	9,09	48,64	49,30	97,94
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	9,29	-10,03	-0,73	16,15	15,42	52,75	68,17
FINANCIAMIENTO TOTAL	9,29	-10,03	-0,73	16,15	15,42	52,75	68,17
Variación de Disponibilidades	-0,48	-35,51	-35,99	8,38	-27,61	27,61	0,00
Variación de la Inversión Financiera	1,62	0,00	1,62	0,00	1,62	0,00	1,62
Financiamiento Extra programa	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Financiamiento PFO 2004	8,15	25,48	33,63	7,77	41,40	25,14	66,55-
RESULTADO FINANCIERO DEVENGADO -META-	2,93	21,34	24,26	14,36	38,63	5,95	44,57



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ORDENADO
ANEXO I
PROVINCIA DE RIO NEGRO
PLANILLA 3**

-EN MILLONES DE \$-

PROGRAMACIÓN FINANCIERA AÑO 2004

MES	DESEMBOLSOS F.F.D.P.	REPROGRAMACIÓN SERVICIO ORGA. INT
ENERO	0,00	2,39
FEBRERO	0,00	2,82
MARZO	0,00	2,94
ABRIL	0,00	5,19
MAYO	0,00	16,31
JUNIO	0,00	3,98
JULIO	0,00	2,25
AGOSTO	0,00	2,64
SEPTIEMBRE	0,00	2,88
OCTUBRE	0,00	6,02
NOVIEMBRE	0,00	15,23
DICIEMBRE	0,00	3,90
TOTAL 2004	0,00	66,55



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ORDENADO 2004
ANEXO I
PROVINCIA DE RIO NEGRO
PLANILLA 4**

**-EN MILONES \$-
INFORMACIÓN DE BASE**

CONCEPTO	AÑO 2003 BASE DEVENGADO
GASTO PRIMARIO	761,73
RESULTADO FINANCIERO	49,32
Intereses de la Deuda	60,02
RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO	109,34
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	73,35
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	24,02
FINANCIAMIENTO TOTAL	24,02
Variación de Disponibilidades y Otros Activos y Pasivos Financieros	-25,98
Financiamiento Extra Programa	0,00
Financiamiento PFO 2003	50,00
STOCK DEUDA FLOTANTE AL 31/12/2003	75,05
STOCK DE DEUDA AL 31/12/003	2.432,70

Los datos consignados en la presente planilla son provisorio y están sujetos a revisión



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO II



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

PLAN DE ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

1. La Provincia se compromete a la aplicación de las siguientes medidas:

RECURSOS

- Atento a los resultados obtenidos en el ejercicio 2003 respecto al incremento en la recaudación tributaria, para el año 2004 se mantendrán los incentivos fiscales, como así también las retenciones en Cuentas Bancarias.
- Se profundizará la fiscalización externa, con el objetivo de mejorar la calidad de gestión que permitirá superar las metas actuales.
- En el caso del Impuesto Inmobiliario se sistematizará el certificado territorial, se instrumentará la verificación del estado parcelario, se ajustarán valuaciones en sectores especiales continuando con relevamientos de mejoras por terceros, con los Convenios Municipales y con la implementación de la actualización de registros gráficos digitales, para parcelas subrurales y rurales.
- Considerando la recaudación obtenida a través del desarrollo de tareas de la Comisión Regalías 2002, se continuará sumando pautas específicas de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Secretaría de Energía con la mayoría de las Empresas del Sector para resolver diferencias, se continuará con dicha política de acción.

GASTOS

- Integración del Sistema de Gestión y Administración d la Deuda (S.I.G.D.E.), con el Sistema de Administración financiera y Control Interno del Sector Público Provincial.
- Fortalecimiento institucional del Sistema de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, adicionando a su estructura organismos y jurisdicciones que a la fecha nos e han incorporado (Lotería de la Provincia, Obra Social Provincial, Insituto del Seguro)
- Incremento de la inversión en obras de infraestructura para el desarrollo productivo provincial, afectando el producido de recursos no renovables.
- Implementación del sistema de pagos electrónicos en el ámbito de la Tesorería General de la provincia.
- Fortalecimiento de los módulos del sistema de Administración Financiera en los hospitales de alta complejidad para mejorar la administración y calidad del gasto en Salud Pública.

CONCEPTO	PRIMER TRIMESTRE	PRIMER TRIMESTRE
Información Provisoria Ejecución Presup.. al 31/12/2003	Antes del 15/02/2004	
Ley de Presupuesto ejercicio 2004 sancionada	Antes de finalizado el I Trimestre	
Proyección Plurianual serie 2004-2006		Antes de finalizado el I Semestre



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO III



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

INFORMACIÓN A PRESENTAR POR LA PROVINCIA DE RIO NEGRO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS METAS COMPROMETIDAS.

1. INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO AGREGADO

Planilla 1. Síntesis de información para el seguimiento agregado

2. INFORMACIÓN MENSUAL Y TRIMESTRAL

Planillas 2. Esquema A-I-F Base Devengado

Planillas 3. Esquema A-I-F Base Caja

Planillas 4. Estado de Movimientos del Tesoro

Planillas 5. Situación del Tesoro

Planillas 5.1 Saldos Bancarios

Planillas 6. Stock de la Deuda

Planillas 7. Amortización de la Deuda

Planillas 8. Evolución de la Deuda

Planillas 9. Cesiones de la CFI

3

INFORMACION TRIMESTRAL

Planillas 10. Tributarios de Origen Provincial

Planillas 11. Gastos por Finalidad y Función

Planillas 12. Planta de Personal Ocupada

Planillas 13. Nómina de Personal

Planillas 14.1;14.2; 14.3; 14.4; 14.5; 14.7; 14.8 Sueldos Vigentes

La síntesis agregada deberá ser remitida dentro de los veinte (20) días de finalizado el mes.

La información mensual deberá ser remitida dentro de los treinta (30) días de finalizado el mes.

La información trimestral deberá ser remitida dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el trimestre.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO III

APARTADO 1



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO III

APARTADO 2



Legislatura de la Provincia
de Río Negro

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
ESQUEMA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
ETAPAS: ORIGINAL- COMPROMISO-DEVENGADO-PAGADO
EN MILES DE PESOS

PLANILLA Nº 2

PROVINCIA DE CONCEPTO	ADMINIST.	ORGANISMOS	TOTAL	INST.
	CENTRAL	DESCENTRAL		SEGUR
I INGRESOS CORRIENTES				
- Tributarios	0,00	0,00	0,00	
- De origen Provincial	0,00	0,00	0,00	
- inmobiliario				
- sellos				0,00
- automotores				0,00
- otros recursos tributarios				0,00
- De origen Nacional				0,00
- Distribución Secundaria - Ley 23548 y modif.	0,00	0,00	0,00	
- Otros de Origen Nacional				0,00
- Garantía de Coparticipación	0,00	0,00	0,00	
- Ley 2409 - Transf. Servicios Educativos				0,00
- Ley 2409 - POSOCO-PROSONU				0,00
- Ley 2409 - HOSPITALES Y MINORIDAD Y FLIA				0,00
- Impuesto a los Activos - Ley 23906				0,00
- Impuesto a las Ganancia - Obras Infraestruc B. Social				0,00
- Impuesto a las Ganancias - Exc. Conurbano Bonaerense				0,00
- Impuesto a las Ganancias - Suma Fija- Ley 24621				0,00
- Impuesto a las Ganancias - Ley 24699				0,00
Impuesto a los Bienes Personales - Ley 24699				0,00
- Impuesto a los Bienes Personales - Ley 23966- Art. 30				0,00
- IVA - Ley 23966 art. 5º Pto 2				0,00
- Fondo Sub. Comp de Tarifas Electricas Ley Nº 24065				0,00
- Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales				0,00
- Fondo Energía Eléctrica				0,00
- Otros				0,00
- Regimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes	0,00	0,00	0,00	
- Fondo Gran Rosario				0,00
- Fdo. Educ. y Prom. Cooperativa (Ley Nº 23.427)				0,00
- Moratoria Dto. 1023/95				0,00
- Otros				0,00
-Afectados a Obras Públicas				0,00
- Obras de Infraestructura - Ley 23.966	0,00	0,00	0,00	
- Coparticipación Vial _ Ley 23.966				0,00
- F.E.D.E.I.-Ley 23.966				0,00
- FO.NA.VI.- Ley 23.966 y 24.464				0,00
<u>Contribuciones a la Seguridad Social</u>				0,00
Aportes y Retenc. Que perciben Org. De Prev y Asist. Soc.	0,00	0,00	0,00	
<u>No Tributarios</u>	0,00		0,00	
Regalías	0,00	0,00	0,00	
- de Hidrocarburos				0,00
- de Recursos Hídricos y Otros				0,00
Otros No Tributarios				0,00



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

<u>Vta. Bienes y Serv. De la Adm. Publ.</u>			0,00
Actividades de Prod. Empr. Públ	0,00	0,00	0,00
<u>Rentas de la Propiedad</u>			0,00
Interes cobrados	0,00	0,00	0,00
<u>Transferencias Corrientes</u>			0,00
Aportes NO Reinteg. P/ Finac. Erog. Ctes.	0,00	0,00	0,00
<u>ATN P/ Financ. Erog. Ctes.</u>			0,00
Fondo A.T.N.	0,00	0,00	0,00
<u>Aporte Ministerio de Economía</u>			0,00
Subsidio a los consumidores de Gas			0,00
<u>Otras Transferencias Corrientes</u>			0,00
II. GASTOS CORRIENTES			0,00
<u>Gastos de Consumo</u>	0,00	0,00	0,00
Personal	0,00	0,00	0,00
Bienes de Consumo			0,00
Servicios			0,00
<u>Rentas de la Propiedad</u>			0,00
Interes y Gtos de la Deuda	0,00	0,00	0,00
<u>Prestaciones de la Seguridad Social</u>			0,00
Prestac. Que brindan los Org. De Prev. y Asist. Soc.	0,00	0,00	0,00
<u>Transferencias Corrientes</u>			0,00
Al Sector Privado	0,00	0,00	0,00
<u>Enseñanza Privada</u>	0,00	0,00	0,00
Otros			0,00
Al Sector Privado			0,00
Municipios	0,00	0,00	0,00
Coparticipación a Municipios	0,00	0,00	0,00
Subsidio a los Municipios			0,00
Organismos de Seguridad Social			0,00
Organismos no Consolidados Presup.			0,00
Otros			0,00
Al Sector Extremo			0,00
III. RESULTADO ECONOMICO	0,00	0,00	0,00



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

PROVINCIA DE
CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
BASE CAJA MENSUAL

Planilla N° 3

-EN MILLONES DE PESOS-

CONCEPTO	DE EJERCICIOS ANTERIORES	DEL EJERCICIO CORRIENTE	TOTAL
I. INGRESOS CORRIENTES			
Ingresos Tributarios			
De origen provincial			
De origen nacional			
Transferencias			
Otros Ingresos Provinciales			
II. GASTOS CORRIENTES			
Gastos de Consumo			
Remuneraciones			
Aportes y Contribuciones			
Otros Gastos de Consumo			
Rentas de la Propiedad			
Transferencias Corrientes			
III RECURSOS DE CAPITAL			
IV GASTOS DE CAPITAL			
Inversión Real Directa			
Transferencias de Capital			
Inversión Financiera			
V. FINANCIAMIENTO			
Variación de Disponibilidades			
Variación de Caja y Depósitos Públicos en Pesos			
Variación de Caja y Depósitos Públicos en Bonos Circulante			
Bonos Circulante			
Colocación			
Amortización			
Títulos Públicos Internacionales (TCLibre)			
Colocación			
Amortización			
Títulos Públicos Locales			
Colocación			
Amortización			
Deuda Consolidad			
Colocación			
Amortización			
Desembolsos Organismos Multilaterales (BM/BID) (TCLibre)			
Desembolsos			
Amortización			
Sistema Financiero Domestico (1)			
Desembolsos			
Amortización			
Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) (2)			
Desembolsos			
Amortización			
Financiamiento no informado por el B.C.R.A. (3)			
Desembolsos			
Amortización			
Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial (4)			
Desembolsos			
Amortización			
Programa de Ordenamiento F.P y otras Deudas con Nación			
Desembolsos			
Amortización			
Otros Financiamientos (5)			
Desembolsos			
Amortización			



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- (1) Se corresponda con Entidades Bancarias, Empresas Financieras y toda otra empresa "Regida" por las Normas del B.C.R.A. que no ingresaron al Canje de Deuda Pública Provincial.
- (2) Préstamos por privatización de Bancos Provinciales cedidos por el B.C.R.A.
- (3) Se corresponde con Entidades Bancarias, Empresas Financieras y toda otra empresa "No Regida" por las normas del B.C.R.A.
- (4) El Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial incluye lo aceptado por el Canje de Deuda Provincial (Préstamos bancarios, títulos y/o bonos públicos provinciales, préstamos para la privatización de Bancos Provinciales y los otorgados en el marco del Convenio de Asistencia Financiera).
- (5) Corresponde al F.F.I.R.

**PROVINCIA
PLANILLA N° 4
TRIMESTRE AÑO**

DE

RIO

NEGRO

ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO

-EN MILES DE PESOS-

CONCEPTO	Tesorería General	Tesorería Jurisdiccionales	Organismos Descentralizados	TOTAL
I Saldos Iniciales (al - -)				
I.a Fondos disponibles provinciales				
I.a.1. Caja				
I.a.2. Bancos				
I.b Fondos de Terceros				
II Ingresos				
II.a Presupuestarios				
II.a.1 Tributarios de Origen Nacional				
II.a.2 Tributarios de Origen Provincial				
II.a.3 Otros				
II.b No Presupuestarios				
II.b.1 Remuneración				
II.b.2 Aportes y Contribuciones				
III Egresos				
III.a Presupuestarios				
III.a.1 Remuneraciones				
III.a.2 Aportes y Contribuciones				
III.a.3 Otros				
III.b No Presupuestarios				
III.b.1 Fondos de Tesoro				
III.b.2 Otros				
I Saldos Finales (al - -)				
IV.a Fondos disponibles provinciales				
IV.a.1. Caja				
IV.a.2. Bancos				
I.V.b Fondos de Terceros				



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

PROVINCIA DE RIO NEGRO
TRIMESTRE AÑO

PLANILLA N° 5

ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO

-EN MILES DE PESOS-

CONCEPTO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL
1) Valores Activos			
Caja			
Bancos			
Cuentas a cobrar			
Organismos Descentralizados			
Tesorería General de Provincia			
Otros			
2) Valores Pasivos			
Remuneraciones al Personal			
Aportes de Previsión Social			
Aportes para Obra Social			
Proveedores			
Contratistas			
Municipalidades y Otros Entes Comunidades			
Empresas del Estado Nacional			
Estado Nacional			
-Tesorería General de la Nación			
-Empresas del Estado Nacional			
-Otros Organismos Descentralizados			
Tesorería General de la Provincia			
Instituciones Financieras			
Otros			
3) Diferencias (1-2)			



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Planilla de Información de los saldos bancarios de las Provincias

	AÑO 2003											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Saldos en cuentas de Bancos de la Tesorería General (en miles de \$)												
(1) Consolida												
(2) No Consolida												
(3) Consolida												

- (1) Consolidación en el presupuesto incluyendo grandes empresas y organismos de seguridad social
- (2) (2) No Consolidación en el presupuesto
- (3) Consolidación en el presupuesto que no son grandes empresas

(*) SICEN 11, depósitos que los Bancos Oficiales de la Provincia informan al BCRA.

PROVINCIA

CONDICIONES DE LOS PRESTAMOS Y DE COLOCACIONES DE DEUDA**-EN MILES DE PESOS-**

PRESTAMISTA	STOCK AL	Moneda	Monto Original	Garantía	Fecha de la Operación		
GOBIERNO NACIONAL (detallar)							
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS (detallar)							
ORGANISMOS INTERNACIONALES (detallar)							
DEUDA FLOTANTE (detallar)							
DEUDA CONSOLIDADA (detallar)							
TITULOS PROVINCIALES (detallar)							
PRIVATIZACION BANCO PROVINCIAL (detallar)							
TOTAL							

PROVINCIA

EVOLUCION DE LA DEUDA**-EN MILES DE PESOS-**

CONCEPTO	STOCK AL INICIO DEL SEMESTRE	INCREMENTOS			OBLIGACIONES		
		PRESUPUEST.	NO PRESUPUEST.	TOTAL	PRESUPUEST.	NO PRESUPUEST.	TOTAL
GOBIERNO NACIONAL (detallar)							
PRESTAMOS DEL SECTOR PRIVADO ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS (detallar)							
PRESTAMOS DEL SECTOR EXTERNO ORGANISMOS INTERNACIONALES (detallar)							
TITULOS PUBLICOS (detallar)							
OTROS PASIVOS DEUDA CONSOLIDADA (detallar)							
DEUDA FLOTANTE (detallar)							
PRIVATIZACION DEL BANCO (detallar)							

PROVINCIA

**CESION MENSUAL DE LA COPARTICIPACION
EN PORCENTAJES**

PRESTAMISTA	MONTO ORIGINAL	AÑO											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
SUB TOTAL TITULOS PBLICOS													
SUB TOTS L ORGAN. INTERNAC.													
SUB TOTAL GOB. NACIONAL													
SUB TOTAL BANCOS													
TOTAL													

NOTAS:

- (1) EN TODOS LOS CASOS, INCLUIR CESION EN PAGO O EN GARANTIA.
- (2) INCLUIR PORCENTAJES CEDIDOS POR LOS MUNICIPIOS
- (3) EN EL CASO DE CESION HASTA LA CUOTA DE SERVICIO CALCULADA SOBRE LA CFI GARANTIZADA
- (4) INCLUIR, EN OTRA PLANILLA, LOS MONTOS CEDIDOS EN PESOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO III

APARTADO 3



Legislatura de la Provincia
de Río Negro

Planilla N° 10

Recaudación por tipo de Impuesto
AÑO.....(1)
(Etapa percibido)
En Miles de pesos

Tipo de Impuestos	Ingresos Corrientes	Facilid. de Pago (2)	Total
1- ADMINISTRACIÓN CENTRAL			
Ingresos Brutos			
Inmobiliario Urbano y Baldío			
Inmobiliario Rural			
Automotores			
Sellos			
Resto de Tributos (3)			
.....			
2. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (3)			
.....			
.....			
TOTAL (1+2)			

- (1) Consolidar la fuente de información
(2) Facilidades de pago, moratorias o regímenes similares. Si no existe el registro por impuesto identificarlo como un "Tipo de impuesto"
(3) Detallar

Información Básica- Impuesto sobre los ingresos brutos-AÑO 2002

(Etapa percibido)
En Miles de pesos

Tipo de Régimen	Ingresos Corrientes	Facilid. de Pago (2)	Total
Ingresos Brutos (1)			
-Convenio Multilateral SICOM			
- Resto Convenio Multilateral			
-Grandes Contribuyentes Locales			
-Pequeños y Medianos Contribuyentes Locales			
-Agentes de Recaudación / Percepción			

- (1) Cada provincia adecuará la apertura según su propia clasificación, la consigna es indicativa
(2) Facilidades de pago, moratorias o régimen similares. Si no existe el registro por tipo de Régimen identificarlo como un "Régimen particular"
(3) Especificar cual es el criterio utilizado para definir a los contribuyentes activos. Si no se dispusiera la información a la fecha indicada consignar la disponible

Información Básica sobre impuesto empadronados –año 2002 (1)

Tipo de Impuestos	Cantidad Partidass	Emisión en miles de pesos)
-------------------	--------------------	----------------------------



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Inmobiliario Urbano y Baldío		
Inmobiliario Rural		
Patente		
Otros (2)		
TOTAL EMPADRONADOS		

(1) información al momento de emisión del año 2002

(2) Detallar

Información Deudores impuesto empadronados

Tipo de Impuestos	Stock deuda al 31-12-2002 (*)
Inmobiliario Urbano y Baldío	
Inmobiliario Rural	
Patente	
Otros (2)	
TOTAL EMPADRONADOS	

(*) Stock de deuda en estado prejudicial (previo al inicio del juicio de apremios)



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Planilla 11

PROVINCIA DE

**ESQUEMA FINALIDAD-FUNCIÓN POR OBJETO DE GASTO
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

ETAPAS : PRESUPUESTO ORIGINAL-COMPROMISO-DEVENGADO-PAGADO
-EN MILES DE PESOS

Esquema Actual	PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS NO PERS.	TRANSFERENCIAS	BIENES REEXISTENTES	CONSTRUCCIONES
I. ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL						
1.1 Legislativa						
1.2 Judiciales						
1.3 Dirección Superior Ejecutiva						
1.4 Relaciones Interiores						
1.5 Administración Fiscal						
1.6 Control de Gestión Pública						
1.7 Información y Estadísticas Básicas						
II. SERVICIOS DE SEGURIDAD						
2.1 Seguridad Interior						
2.2 Sistema Penal						
III SERVICIOS SOCIALES						
3.1 Salud						
3.2 Promoción y Asistencia Social						
3.3 Seguridad Social						
3.4 Educación y Cultura						
3.4.1 Educación elemental						
3.4.2 Educación Media y Técnica						
3.4.3 Educación Superior y Universitaria						
3.4.4 Cultura (incluye culto)						
3.4.5 Deporte y Recreación						



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

3.5 Ciencia y Técnica					
3.6 Trabajo					
3.7 Vivienda y Urbanismo					
3.8 Agua Potable y Alcantarillado					
3.9 Otros Servicios urbanos					
IV SERVICIOS ECONOMICOS					
4.1 Energía, Combustibles y Minería					
4.2 Comunicaciones					
4.3 Transporte					
4.4 Ecología y Medio Ambiente					
4.5 Agricultura					
4.6 Industria					
4.7 Comercio, turismo y otros servicios					
4.8 Seguro y Finanzas					
IV. DEUDA PÚBLICA					
5.1 Servicios de la Deuda Pública					
(Intereses y Gastos)					
TOTAL					

Planilla 12

PROVINCIA DE

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
PLANTA DE PERSONAL OCUPADA**

EN PESOS

ESCALAFONES	PLANTA OCUPADA		
	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORAL
1-Justicia			
2-Seguridad			
3-Salud			
4-Vial			
5-Generales			
6-Legislativo			
7-Autoridades Superiores			
8-Resto			
9-Subtotal(1)+(8)			
Docentes			
10-Titulares e interinos			
11-Suplentes			
12-Horas (en hs.)			



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

13-Cátedra (en cargos) 12/30			
14-Total (10+11+13)			
15-Total (9)+(14)			
Personal Transferido			
Total			

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
NOMINA PLANTA DE PERSONAL DEVENGADA
MES DE ...
EN PESOS**

ESCALAFONES	APORTES PATRONALES (1)	REMUNERACIONES (2)	ADICIONALES (8)	SUB TOTAL (4) =(1)+(2+3)	ASIGNACIONES (5)		
1-Justicia 2-Seguridad 3-Salud 4-Vial 5-Generales 6-Legislativo 7-Autoridades Superiores 8-Resto 9-Subtotal(1)+(8) Docentes 10-Titulares e interinos 11-Suplentes 12-Horas (en hs.) 13-Cátedra (en cargos) 12/30 14-Total (10+11+13) 15-Total (9)+(14) Personal Transferido							
Total							

PROVINCIA DE

SUELDO VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

CONCEPTO CATEGORÍA	MES DE		
	CATEGORIA (10)		
1) TOTAL DE ASGNANAC. DE LA CATEG. 1) Sueldo Básico 2) Adicionales relativos al cargo 1.5 Dedicación funcional 2.5 Adicional por Reestructurac. 3.5 Suma fija No Rem. No Bonif. 2) TOTAL ADICIONAL PERSONALES 1) Antigüedad 2) Título 3) Zona 4) Presentismo 3) TOTAL SUELDO BRUTO 4) APORTES PERSONALES 5) SUELDO NETO (C-D)			

PROVINCIA DE

SUELDO VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

EN PESOS

CONCEPTO CATEGORÍA	MES DE			
	SEGURIDAD			
	COMISARIO INSPECTOR	OFICIAL INSPECTOR	CABO	AGENTE
A) TOTAL DE ASIGNANAC. DE LA CATEG, 1) Sueldo Básico 2) Adicionales relativos al cargo 2.1 Responsabilidad Funcional 2.2 Riesgo Profesional 2.3 Dedicación Especial 2.4. Bonificación Complementaria 2.5. Dedicación Exclusiva 2.6. Bonif. Recargo de Servicio .B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES 1) Antigüedad 2) Zona 3) Asignación Tiempo Mínimo 4) Vivienda 5) Adicional por Función Especial C) TOTAL SUELDO BRUTO D) APORTES O PERSONALES E) SUELDO NETO (C-D)				

PROVINCIA DE

SUELDO VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

EN PESOS

CONCEPTO CATEGORÍA	MES DE			
	SEGURIDAD			
B) TOTAL DE ASIGNANAC. DE LA CATEG, 1) Sueldo Básico 2) Adicionales relativos al cargo 2.1 Suma Fija No Rem. No Bonif. .B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES 3) Antigüedad 4) Zona 5) Presentismo C) TOTAL SUELDO BRUTO D) APORTES OERSONALES E) SUELDO NETO (C-D)				

PROVINCIA DE

SUELDO VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

EN PESOS

CONCEPTO CATEGORÍA	MES DE			
A) TOTAL DE ASIGNANAC. DE LA CATEG, 1) Sueldo Básico 2) Adicionales relativos al cargo 2.1 Cargo Unico				
.B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES 1) Antigüedad 2) Titulo 3) Carrera Horizontal 4) Presentismo 5) Responsabilidad Jerárquica				
C) TOTAL SUELDO BRUTO				
D) APORTES OERSONALES				
E) SUELDO NETO (C-D)				

PROVINCIA DE

SUELDO VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

EN PESOS

CONCEPTO CATEGORÍA	MES DE			
	JUSTICIA			
	MINISTRO PROCUR. GRAL	JUEZ 1ra. INSTANCIA	OFICIAL DE PRIMERA	
A) TOTAL DE ASIGNANAC. DE LA CATEG, 1) Sueldo Básico 2) Adicionales relativos al cargo 2.1 Dedicación Funcional 2.2 Dedicación Exclusiva 2.3 Compen. Jerarquía .B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES 6) Antigüedad 7) Título C) TOTAL SUELDO BRUTO D) APORTES O PERSONALES E) SUELDO NETO (C-D)				

PROVINCIA DE

SUELDO VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

EN PESOS

CONCEPTO CATEGORÍA	MES DE			
	VIAL			
	PERSONAL PROFESIONAL JEFE SECCION	PERSONAL TÉCNICO JEFE SECCION	PERSONAL ADMINISTRATIVO JEFE SECCION	PERSONAL
A) TOTAL DE ASIGNANAC. DE LA CATEG, 1) Sueldo Básico 2) Adicionales relativos al cargo .B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES 3) Antigüedad 4) Titulo 5) Riesgo de Vida 6) Presentismo 7) Desarraigo 8) Zona Inhóspita 9) Categoria C) TOTAL SUELDO BRUTO D) APORTES OERSONALES E) SUELDO NETO (C-D)				

PROVINCIA DE

SUELDO VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

EN PESOS

CONCEPTO CATEGORÍA	MES DE			
	LEGISLATIVO			
	DIPUTADO	SECRETARIO DE ENLACE	SECRETARIO DE COMISION	ORDENANZA
A) TOTAL DE ASIGNANAC. DE LA CATEG, 1) Sueldo Básico 2) Adicionales relativos al cargo 2.1 Dedicación Funcional 2.2 Gastos de Representación 2.3 Comp. Superior 2.4 Bonif. Incompatibilidad 2.5 Asignación Especial .B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES 1) Antigüedad 2) Título C) TOTAL SUELDO BRUTO D) APORTES OERSONALES E) SUELDO NETO (C-D)				

PROVINCIA DE

SUELDO VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

EN PESOS

CONCEPTO CATEGORÍA	MES DE		
	AUTORIDADES SUPERIORES		
	SUBSECRETARIA	SECRETARIO GOBERNADOR	DIRECTOR GENERAL
<p>A) TOTAL DE ASIGNANAC. DE LA CATEG,</p> <p>1) Sueldo Básico 2) Adicionales relativos al cargo</p> <p>2.1 Gastos de Representación 2.2 Función Jerárquica</p> <p>.B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES</p> <p>1) Antigüedad 2) Titulo 3) Responsabilidad Profesional</p> <p>C) TOTAL SUELDO BRUTO D) APORTES O PERSONALES E) SUELDO NETO (C-D)</p>			



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO IV



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO IV

**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ORDENADO 2004
PROVINCIA DE RIO NEGRO**

- EN MILLONES DE \$ -

DEUDA FLOTANTE

Concepto	Al 31/12/2003	VARIACIÓN DEUDA FLOTANTE	Al 31/12/2004
Personal	33,6	0,0	33,6
Proveedores y contratistas	4,5	0,0	4,5
Transferencias	16,5	-10,0	6,5
Otros	2,5	0,0	2,5
Total	57,05	-10,00	47,05

Stock Deuda Flotante al 31/12/2003	57,05
Disminución de la Deuda Flotante	-10,00
Meta Stock Deuda Flotante al 31/12/2004	47,05